

Secretaría de Marina

Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-0-13100-22-0372-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 372

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,407,068.9
Muestra Auditada	1,536,107.6
Representatividad de la Muestra	63.8%

De los 2,407,068.9 miles de pesos reportados como ejercidos con cargo a la Cuenta Pública de 2024 por la Secretaría de Marina (SEMAR), en el proyecto “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit”, se revisó una muestra de 1,536,107.6 miles de pesos, que representó el 63.8% del monto erogado en 2024, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

	Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
		Ejercido	Revisado	
1	C-01/2024	258,653.4	258,653.4	100.0
2	C-02/2024	495,695.0	395,498.7	79.8
3	C-03/2024	250,087.7	200,945.5	80.4
4	C-39/2024	419,952.8	343,737.2	81.9
5	13-SCN/A013-2024	52,332.5	52,332.5	100.0
6	13-SCN/A014-2024	67,066.1	67,066.1	100.0
7	13-SCN/A015-2024	25,092.0	25,092.0	100.0
8	13-SCIA/004-2024	91,030.2	79,595.8	87.4
9	13-SCIA/007-2024	178,963.9	89,481.9	50.0
10	13-SCN/014-2024	23,704.5	23,704.5	100.0
	Otros			
11	Capítulo 2000, Materiales y Suministros	169,089.6	0.0	0.0
12	Capítulo 3000, Servicios Generales	3,640.2	0.0	0.0
13	Capítulo 5000, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)	371,761.0	0.0	0.0
	Total	2,407,068.9	1,536,107.6	63.8

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Para efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos con cargo a la Cuenta Pública 2024 en el proyecto mencionado, se revisaron 10 contratos, cuatro de obra pública y seis de adquisiciones, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con IVA	Plazo
1	C-01/2024, Contrato de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado/ AD. Construcción del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina número 34, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa). A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso.	15/03/24	ECO Transforma, S.A. de C.V.	258,653.4	18/03/24-15/11/24
	Importe contratado			258,653.4	
	Con cargo a los recursos 2024			258,653.4	

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con IVA	Plazo
2	C-02/2024, Contrato de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado / AD. Construcción de la Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa).	15/03/24	Ingeniería, Proyectos y Construcciones IPC, S.A. de C.V.	481,879.0	18/03/24-15/11/24
	Primer convenio modificatorio de ampliación al monto y al plazo a la fecha de terminación de los trabajos.	07/10/24		9,242.3	16/11/24-15/12/24
	Segundo convenio modificatorio de ampliación al monto.	27/11/24		4,573.7	
	A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los trabajos objeto del contrato se encuentran concluidos y finiquitados.				
	Importe modificado			495,695.0	
	Con cargo a los recursos 2024			495,695.0	
3	C-03/2024, Contrato de obra pública anual sobre la base de precios Mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado / AD. Construcción de la Unidad Habitacional Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (segunda etapa).	15/03/24	ECO Transforma, S.A. de C.V.	250,087.7	18/03/24-15/11/24
	A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso.				
	Importe contratado				250,087.7
	Con cargo a los recursos 2024			250,087.7	
4	C-39/2024, Contrato de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado/ AD. Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit.	30/05/24	Ingeniería, Proyectos y Construcciones IPC, S.A. de C.V.	419,952.8	10/06/24-15/11/24
	Convenio modificatorio para prorrogar 30 días naturales la terminación de los trabajos al 15 de diciembre de 2024.	28/11/24			
	A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.				
	Importe contratado			419,952.8	
	Con cargo a los recursos 2024			419,952.8	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original		
				Monto con IVA	Plazo	
5	<p>13-SCN/A013-2024, Contrato de adquisiciones / ITP.</p> <p>La adquisición de vehículos de diferentes características, para atenciones del Sector Naval Boca de Chila, en el Estado de Nayarit.</p> <p>Convenio modificatorio núm. CM/060-2024 para incrementar la cantidad de unidades de la partida 8 en un 20.0% manteniendo las cláusulas precios, fecha y condiciones de entrega.</p> <p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos.</p>	22/05/24	Conversiones Especializadas Help CO, S.A. de C.V.	52,332.5	14/05/24-31/12/24	
				26/11/24		2,292.8
				Importe modificado		54,625.3
				Con cargo a los recursos 2024		52,332.5
	Importe por ejercer		2,292.8			
6	<p>13-SCN/A014-2024, Contrato de adquisiciones / ITP.</p> <p>La adquisición de vehículos de diferentes características, para atenciones del Sector Naval Boca de Chila, en el Estado de Nayarit.</p> <p>Convenio modificatorio núm. CM/053-2024, por mejoras tecnológicas en las características técnicas de los vehículos adquiridos.</p> <p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos.</p>	27/05/24	Supervisión e Infraestructura en Proyectos Civiles, S.A. de C.V.	67,066.1	14/05/24-31/12/24	
				11/10/24		
				Importe contratado		67,066.1
	Con cargo a los recursos 2024		67,066.1			
7	<p>13-SCN/A015-2024, Contrato de adquisiciones / ITP.</p> <p>La adquisición de vehículos de diferentes características, para atenciones del Sector Naval Boca de Chila, en el Estado de Nayarit.</p> <p>Convenio modificatorio núm. CM/058-2024 de ampliación del monto del contrato e incrementar tres unidades vehiculares en la partida núm. 2.</p> <p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos.</p>	21/05/24	Zapata, S.A. de C.V.	25,092.0	14/05/24-31/12/24	
				26/11/24		3,541.8
				Importe modificado		28,633.8
				Con cargo a los recursos 2024		25,090.2
	Importe por ejercer		3,541.8			

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con IVA	Plazo
8	13-SCIA/004-2024, Contrato de adquisiciones / AD.	21/05/24	SIG SAUER INC.	79,595.8	21/05/24-05/05/25
	Adquisición de armamento, para atenciones del Batallón de Infantería de Marina núm. 34, adscrito al Sector Naval de Boca de Chila, en el Estado de Nayarit.	22/08/24		11,434.4	
	Convenio modificadorio número CM/032-2024, de ampliación de monto. A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los servicios objeto del contrato se encontraban vigentes.				
	Importe contratado			91,030.2	
	Con cargo a los recursos 2024			91,030.2	
9	13-SCIA/007-2024, Contrato de adquisiciones / AD.	22/05/24	SAFE Boats International, LLC.	178,963.9	22/05/24-14/10/25
	La adquisición de embarcaciones para atenciones de Sector Naval de Boca de Chila, en el Estado de Nayarit.	15/08/24			22/05/24-03/03/26
	Convenio modificadorio número 13-SCIA/007-2024, derivado de las condiciones de pago y ampliación del plazo de entrega. A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los servicios objeto del contrato se encontraban vigentes.				
	Importe contratado			178,963.9	
	Con cargo a los recursos 2024			178,963.9	
10	13-SCN/014-2024, Contrato de adquisiciones / ITP.	24/05/24	Persona Física 1	23,704.5	15/05/24-14/06/24
	La adquisición de mobiliario diverso para atenciones del Sector Naval de Boca de Chila, en el Estado de Nayarit.				
	A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos.				
	Importe contratado			23,704.5	
	Con cargo a los recursos 2024			23,704.5	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

ITP Invitación a cuando menos tres personas

AD Adjudicación Directa

El proyecto a cargo de la Secretaría de Marina relativo a la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 2,407,068.9 miles de pesos de recursos federales que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2024, en el Tomo III, Poder Ejecutivo,

Información Programática, Ramo 13 Marina, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera 21132160018 y con clave presupuestal 2024-13-216-1-6-02-00-005-K019-62201-3-1-18-21132160018.

Antecedentes

El proyecto denominado “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit”, se localiza en las coordenadas geográficas latitud 21.215500 y longitud -105.214008, tiene como fin desarrollar la infraestructura marítimo-portuaria que permita iniciativas relevantes en acciones y programas vinculados, y contar con infraestructura a fin de que la Secretaría de Marina (SEMAR) proteja la soberanía de la Nación, brindar seguridad por la presencia del crimen organizado, y salvaguardar la riqueza natural y biodiversidad de la zona en la Rivera Nayarit por su cercanía con las Islas Marías.

De acuerdo con el Análisis Costo Beneficio el proyecto denominado “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit” tiene como objetivo la Construcción del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina (BIM), la Construcción de la Obra Portuaria Naval, la Construcción de la Unidad Habitacional Naval y la Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval; así mismo, las adquisiciones, de vehículos de diferentes características, de armamento, de mobiliario, y embarcaciones de rescate e Interceptor.

Los trabajos consistieron en la construcción de vialidades y banquetas, obras exteriores, instalación de telecomunicaciones, agua potable y distribución hidráulica, instalaciones contra incendio, drenaje sanitario, red eléctrica de baja y mediana tensión; obra portuaria: culminación de las obras de protección marítima, obras exteriores, construcción de la caseta de Ferrys; Unidad Habitacional: terminación de los trabajos de 14 casas de capitanes y 5 edificios de 5 niveles cada uno y la ampliación de la escollera norte de la obra portuaria, estos trabajos consistieron en el suministro, fabricación y colocación de elementos prefabricados “Cubos” de diferentes tonelajes.

Resultados

1. Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente a tres contratos de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado números C-01/2024, que tuvo por objeto la "Construcción del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina número 34, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", C-02/2024, que tuvo por objeto la “Construcción de la Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)” y C-39/2024, que tuvo por objeto la “Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit”, así como de un contrato de obra pública anual sobre la base de precios mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-03/2024, que tuvo por objeto la “Construcción de la Unidad Habitacional Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (segunda etapa)”, se determinaron retenciones definitivas no aplicadas por un monto de 5,902.6 miles de pesos, por el atraso en la ejecución de los trabajos, en virtud que

las contratistas no concluyeron la ejecución de los trabajos el 15 de noviembre de 2024 para los contratos números C-01/2024 y C-03/2024 y el 15 de diciembre de 2024 para los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, y presentaron atrasos del 50.0%, 11.0%, 13.0% y 30.0%, respectivamente, de acuerdo con la vigencia de los programas de ejecución general de los trabajos; toda vez que, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Marina y de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que los trabajos aún se encontraban en ejecución, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 4 de abril de 2025, como se indica en la siguiente tabla:

CÁLCULO DE RETENCIONES DEFINITIVAS

(Miles de pesos)

Contrato	Avance reportado por la SEMAR al 31 de diciembre 2024			Importe del avance sin IVA	Porcentaje de atraso	Importe de la obra pagada no ejecutada sin IVA	Fecha de término del contrato	Porcentaje de la retención por atraso	Importe de las Retenciones definitivas sin IVA
	Físico	Financiero	Importe ejercido sin IVA						
	A	B	C						
				D=A x C		E=C-D		F	G=ExF
C-01/2024	50.0%	100.0%	222,977.1	111,488.6	50.0%	111,488.5	15/11/2024	2.0%	2,229.8
C-02/2024	89.0%	100.0%	427,323.3	380,317.7	11.0%	47,005.6	15/12/2024	2.0%	940.1
C-03/2024	87.0%	100.0%	215,592.8	187,565.7	13.0%	28,027.1	15/11/2024	2.0%	560.5
C-39/2024	70.0%	100.0%	362,028.3	253,419.8	30.0%	108,608.5	15/12/2024	2.0%	2,172.2
Total			1,227,921.5			295,129.7			5,902.6

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis párrafo último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 88, 113, fracciones I y VI, y 154, párrafo segundo; y de los contratos de obras públicas números C-01/2024, C-02/2024, C-03/2024 y C-39/2024, cláusula vigésima séptima. “Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa”, fracción I.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General Incidental de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 23 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación no se solventa, toda vez que, aun cuando se proporcionó para los contratos números C-02/2024 y C-39/2024 los avisos de terminación de los trabajos, los oficios de verificación física, las actas de entrega-recepción, los finiquitos y las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones, y argumentó que las obras se concluyeron satisfactoriamente el 11 de marzo de 2025 para el contrato número C-02/2024 y el 24 de febrero de 2025 para el contrato número C-39/2024 y señaló que los trabajos que se estaban ejecutando en la fecha de la visita fueron trabajos de reparaciones, de las vialidades en el muelle Sur y Norte; sin embargo, dichos trabajos no correspondían a simples reparaciones, ya que durante la visita de verificación física se constató que se encontraban los trabajos con un avance del 95.0%

para el contrato número C-02/2024; al respecto, de los contratos números C-01/2024 y C-03/2024 la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta para la atención de este resultado, por lo que persiste la observación.

2024-0-13100-22-0372-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,902,593.11 pesos (cinco millones novecientos dos mil quinientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.), por retenciones definitivas no aplicadas, con cargo a los contratos de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado números C-01/2024, que tuvo por objeto la "Construcción del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina número 34, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", C-02/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)" y C-39/2024, que tuvo por objeto la "Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit", así como de un contrato de obra pública anual sobre la base de precios Mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-03/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Unidad Habitacional Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (segunda etapa)", por el atraso en la ejecución de los trabajos, en virtud de que las contratistas no concluyeron la ejecución de los trabajos el 15 de noviembre de 2024 para los contratos números C-01/2024 y C-03/2024 y el 15 de diciembre de 2024 para los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, y éstos presentaron atrasos del 50.0%, 11.0%, 13.0% y 30.0%, respectivamente, de acuerdo con la vigencia de los programas de ejecución general de los trabajos, toda vez que, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Marina y de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que los trabajos aún se encontraban en ejecución, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 4 de abril de 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis, párrafo último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 88, 113, fracciones I y VI, y 154, párrafo segundo, y de los contratos de obras públicas números C-01/2024, C-02/2024, C-03/2024 y C-39/2024, cláusula vigésima séptima. "Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa", fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

2. Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente a tres contratos de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado números C-01/2024, que tuvo por objeto la "Construcción del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina número 34, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", C-02/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", y C-39/2024, que tuvo por objeto la "Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado

de Nayarit”, así como de un contrato de obra pública anual sobre la base de precios mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-03/2024, que tuvo por objeto la “Construcción de la Unidad Habitacional Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (segunda etapa)”, se determinaron penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos por un monto de 48,047.6 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 9,202.7 miles de pesos, calculadas al 31 de diciembre de 2024, y 38,844.9 miles de pesos que corresponden al ejercicio fiscal 2025, en virtud que las contratistas no concluyeron la ejecución de los trabajos el 15 de noviembre de 2024 para los contratos números C-01/2024 y C-03/2024 y el 15 de diciembre de 2024 para los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, fechas de terminación de los plazos contractuales y de la vigencia de los programas de ejecución general de los trabajos, como se indica en las siguientes tablas:

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Miles de pesos)

Contrato	Avance señalado por la SEMAR al 31 de diciembre 2024		Importe del avance sin IVA	Porcentaje de atraso	Importe de la obra pagada no ejecutada sin IVA	Fecha de término del contrato	Corte al 31 de diciembre de 2024	Días de atraso	1 al millar por pena convencional	Importe de las penas convencionales sin IVA	
	Físico	Financiero									Importe ejercido sin IVA
	A	B	C	D=A x C	E=C-D	F	G	H=E x F x G			
C-01/2024	50.0%	100.0%	222,977.1	111,488.6	50.0%	111,488.5	15/11/2024	31/12/2024	47	0.001	5,240.0
C-02/2024	89.0%	100.0%	427,323.3	380,317.7	11.0%	47,005.6	15/12/2024	31/12/2024	17	0.001	799.1
C-03/2024	87.0%	100.0%	215,592.8	187,565.7	13.0%	28,027.1	15/11/2024	31/12/2024	47	0.001	1,317.3
C-39/2024	70.0%	100.0%	362,028.3	253,419.8	30.0%	108,608.5	15/12/2024	31/12/2024	17	0.001	1,846.3
Total			1,227,921.5			295,129.7					9,202.7

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES DEL EJERCICIO 2025

(Miles de pesos)

Contrato	Avance señalado por la SEMAR al 31 de diciembre 2024			Importe del avance sin IVA	Porcentaje de atraso	Importe de la obra pagada no ejecutada sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Días de atraso	1 al millar por pena convencional	Importe de las penas convencionales sin IVA
	Físico	Financiero	Importe ejercido sin IVA								
	A	B	C								
			D=A x C		E=C-D			F	G	H=E x F x G	
C-01/2024 ^[1]	50.0%	100.0%	222,977.1	111,488.6	50.0%	111,488.5	01/01/2025	28/11/2025	332	0.001	17,057.7
C-02/2024 ^[2]	89.0%	100.0%	427,323.3	380,317.7	11.0%	47,005.6	01/01/2025	15/04/2025	105	0.001	4,935.6
C-03/2024 ^[3]	87.0%	100.0%	215,592.8	187,565.7	13.0%	28,027.1	01/01/2025	25/08/2025	237	0.001	6,642.4
C-39/2024 ^[4]	70.0%	100.0%	362,028.3	253,419.8	30.0%	108,608.5	01/01/2025	04/04/2025	94	0.001	10,209.2
Total			1,227,921.5			295,129.7					38,844.9

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada

[1] En el contrato número C-01/2024 el monto de la pena para el ejercicio 2025 es por 37,014.2 miles de pesos, lo cual rebasa el 10% de monto de la fianza de cumplimiento de 22,297.7 miles de pesos, por lo que, a este monto del 10% de fianza de cumplimiento se le descuenta el importe de la pena convencional correspondiente al ejercicio fiscal 2024 determinando un monto por 17,057.7 miles de pesos para 2025.

[2] El contrato número C-02/2024 se finiquitó el 15 de abril de 2025.

[3] En el contrato número C-03/2024 la entidad fiscalizada mediante el Acta Circunstanciada comprobó la terminación de los trabajos de edificación y urbanización.

[4] El contrato número C-039/2024 se finiquitó el 24 de marzo de 2025; sin embargo, a la fecha de la visita de verificación física se constató que la contratista continuaba terminando trabajos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87, 88, 113, fracciones I y VI; y de los contratos de obras públicas números C-01/2024, C-02/2024, C-03/2024 y C-39/2024, cláusula vigésima séptima. “Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa”, fracción II.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General Incidental de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 23 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación no se solventa, toda vez que, aun cuando para los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, proporcionó los avisos de terminación de los trabajos, los oficios de verificación física, las actas de entrega-recepción, los finiquitos y las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones, y argumentó que las obras se concluyeron satisfactoriamente el 11 de marzo de 2025 para el contrato número C-02/2024 y el 24 de febrero de 2025 para el contrato número C-39/2024 y señaló que los trabajos que se estaban ejecutando en la fecha de la visita fueron trabajos de reparaciones de las vialidades en el muelle Sur y Norte; sin embargo, dichos trabajos no correspondían a simples reparaciones, ya que durante la visita de verificación física se constató que se encontraban los trabajos con un avance del 95.0% para el contrato número C-02/2024; al respecto, de los contratos números C-01/2024 y C-03/2024 la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta para la atención de este resultado, por lo que persiste la observación.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió un oficio para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de la irregularidad detectada y que no corresponde a la Cuenta Pública en revisión.

2024-0-13100-22-0372-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,202,672.21 pesos (nueve millones doscientos dos mil seiscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.), por penas convencionales debido al atraso en la ejecución de los trabajos, calculadas al 31 de diciembre de 2024, con cargo a los contratos de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado números C-01/2024, que tuvo por objeto la "Construcción del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina número 34, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", C-02/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", C-03/2024 y C-39/2024, que tuvo por objeto la "Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit", así como de un contrato de obra pública anual sobre la base de precios mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-03/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Unidad Habitacional Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (segunda etapa)", en virtud de que las contratistas no concluyeron la ejecución de los trabajos el 15 de noviembre de 2024 para los contratos números C-01/2024 y C-03/2024 y el 15 de diciembre de 2024 para los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, fechas de terminación de los plazos contractuales y de la vigencia de los programas de ejecución general de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87, 88 y 113, fracciones I y VI, y de los contratos de obras públicas números C-01/2024, C-02/2024, C-03/2024 y C-39/2024, cláusula vigésima séptima. "Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa", fracción II.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

3. Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente a dos contratos de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado números C-02/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)" y C-39/2024, que tuvo por objeto la "Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit", se determinaron Intereses financieros pendientes de aplicar por un monto de 16,936.4 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 300.6 miles de pesos calculados al 31 de diciembre de 2024 y 16,635.8 miles de pesos que corresponden al ejercicio fiscal 2025 calculados al 28 de noviembre de 2025, generados por el pago de conceptos no ejecutados por un monto de 155,614.0 miles de pesos, toda vez que, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Marina y

de la Auditoría Superior de la Federación, la SEMAR indicó que el avance físico de los contratos al 31 de diciembre de 2024 fue del 89.0% y 70.0%, respectivamente, y durante la visita se constató que al 4 de abril se tenía un avance del 95.0% y 100.0%, respectivamente, aun cuando los plazos contractuales y la vigencia de los programas de ejecución general de los trabajos habían concluido el 15 de diciembre de 2024 para ambos contratos, por lo que se calcularon los intereses financieros generados desde de cada uno de los precios unitarios hasta el 31 de diciembre de 2024 y 28 de noviembre de 2025, respectivamente, toda vez que a la fecha de la publicación del presente informe no se proporcionó evidencia documental que acredite la ejecución de los conceptos de trabajo en obra, conforme a la tasa del 0.98 por ciento mensual establecida en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal de 2024, en correlación con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se indica en las tablas siguientes:

CÁLCULO DE INTERESES FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Miles de pesos)

Contrato	Avance señalado por la SEMAR al 31 de diciembre 2024			Avance físico real sin IVA	Obra pagada no ejecutada sin IVA	interés Art. 8 LIF 2024 (%)	Interés anual (%)	Fecha de pago	Fecha de corte	Días de atraso (d.n.)	Monto sin IVA
	Físico	Financiero	Ejercido sin IVA								
	A	B	C = A - B								
			D	E	F = C x D x E						
C-02/2024	89.0%	100.0%	427,323.3	380,317.8	47,005.5	0.98	0.000322	26/12/2024	31/12/2024	6	90.8
C-39/2024	70.0%	100.0%	362,028.3	253,419.8	108,608.5	0.98	0.000322	26/12/2024	31/12/2024	6	209.8
Total			789,351.6	633,737.6	155,614.0						300.6

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

CÁLCULO DE INTERESES FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2025

(Miles de pesos)

Contrato	Avance señalado por la SEMAR al 31 de diciembre 2024			Avance físico real sin IVA	Obra pagada no ejecutada sin IVA	interés Art. 8 LIF 2024 (%)	Interés anual (%)	Fecha de inicio de ejercicio 2025	Fecha de corte	Días de atraso (d.n.)	Monto sin IVA
	Físico	Financiero	Ejercido sin IVA								
	A	B	C = A - B								
			D	E	F = C x D x E						
C-02/2024	89.0%	100.0%	427,323.3	380,317.8	47,005.5	0.98	0.000322	01/01/2025	28/11/2025	332	5,025.1
C-39/2024	70.0%	100.0%	362,028.3	253,419.8	108,608.5	0.98	0.000322	01/01/2025	28/11/2025	332	11,610.7
Total			789,351.6	633,737.6	155,614.0						16,635.8

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Cabe mencionar que se proporcionaron los finiquitos de obra de los contratos números C-02/2024 y C-39/2024 de fechas 15 de abril para el primero y 24 de marzo para el segundo, ambos de 2025.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo 8, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y de los contratos de obras públicas números C-02/2024 y C-39/2024, cláusula octava. "Pagos en exceso a El Contratista".

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General Incidental de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 23 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación no se solventa, toda vez que, aun cuando proporcionó los avisos de terminación de los trabajos, los oficios de verificación física, las actas de entrega-recepción de los trabajos, los finiquitos y las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones, y argumentó que las obras se concluyeron satisfactoriamente el 11 de marzo de 2025 para el contrato número C-02/2024 y el 24 de febrero de 2025 para el contrato número C-39/2024 por lo que no existieron trabajos inconclusos, además, señaló que los trabajos que se estaban ejecutando en la fecha de la visita fueron trabajos de reparaciones de las vialidades en el muelle Sur y Norte; sin embargo, dichos trabajos no correspondían a simples reparaciones, ya que durante la visita de verificación física se constató que los trabajos se encontraban un avance de 95.0% para el contrato número C-02/2024, por lo que persiste el monto observado de 300.6 miles de pesos, por concepto de intereses financieros pendientes de aplicar por obra pagada no ejecutada.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió un oficio para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de la irregularidad detectada y que no corresponde a la Cuenta Pública en revisión.

2024-0-13100-22-0372-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 300,646.35 pesos (trescientos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.), por los intereses financieros pendientes de aplicar, generados al 31 de diciembre de 2024 por el pago de conceptos no ejecutados por un monto de 155,614,052.37 pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a los contratos de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado números C-02/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)" y C-39/2024, que tuvo por objeto la "Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit", toda vez que, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Marina y de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que los conceptos se encontraban en proceso de ejecución y presentaban un avance físico del 89.0% y 70.0%, respectivamente, y durante la visita se constató que al 4 de abril se tenía un avance del 95.0% y 100.0%, respectivamente, aun cuando los plazos contractuales y la vigencia de los programas de ejecución general de los trabajos habían concluido el 15 de diciembre de 2024 para ambos contratos, por lo que se calcularon los intereses financieros generados desde las fechas del pago correspondientes a 18 CLC para el primer contrato y 12 CLC para el segundo contrato de cada uno de los precios unitarios no ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2024, toda vez que a la fecha de publicación del presente informe no se proporcionó evidencia

documental que acredite la ejecución de los conceptos de trabajo en obra, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo 8, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y de los contratos de obras públicas números C-02/2024 y C-39/2024, cláusula octava. "Pagos en exceso a El Contratista".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

4. Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número C-02/2024 que tuvo por objeto la "Construcción de la Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", se observaron pagos en exceso por un monto de 4,651.8 miles de pesos en seis rubros considerados en la integración de los costos indirectos, debido a que no se acreditó su ejecución, toda vez que no se proporcionaron los contratos de arrendamiento de la renta de locales de oficinas para campo y de bodegas, la elaboración de las pruebas de laboratorio, los equipos para brigada de mitigación ambiental, ni la conservación de los caminos de acceso; así también, se constató que el pago del residente de urbanización se duplicó en el contrato número C-39/2024, ya que el mismo empleado estuvo a cargo de la residencia de urbanización de ambos contratos, como se indica en la siguiente tabla:

PAGOS EN EXCESO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS
(Miles de pesos)

Rubros Observados	Monto sin IVA Oficina de campo	Monto no acreditado
Personal técnico		
1. Residente de urbanización	257.3	257.3
Depreciación, mantenimiento y rentas		
2. Edificios y locales	958.8	958.8
3. Locales de mantenimiento y guarda	199.8	199.8
Servicios		
4. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,077.4	2,077.4
Trabajos previos auxiliares		
5. Conservación de caminos de acceso	958.8	958.8
Seguridad, salud y medio ambiente		
6. Equipo para brigada de mitigación ambiental	199.8	199.8
	Total	4,651.9*

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

*NOTA: Por redondeo en miles de pesos, hay variaciones en los decimales de los importes.

Cabe aclarar que se encuentra pagado el monto total contratado mediante las estimaciones números de la 1 a la 18, con periodos de ejecución del 18 de marzo al 15 de diciembre de 2024 y fechas de pago del 26 abril, 6 y 20 de mayo, 5 y 21 de junio, 2, 23 y 31 de julio, 28 y 30 de agosto, 18 de septiembre, 16 de octubre, 4 y 15 de noviembre, 3, 11 y 26 de diciembre, todas de 2024, respectivamente, y presenta un avance financiero del 100.0%, por lo que ya se pagó el importe total de los rubros observados de los costos indirectos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del contrato de obra pública número C-02/2024, cláusula octava. "Pagos en exceso a El Contratista".

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General Incidental de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 23 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa parcialmente, toda vez que, aun cuando la residencia de obra entregó las pruebas de laboratorio y un informe de cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, con lo que justifican los rubros referentes a "Consultores, asesores, servicio y laboratorios" por un monto de 2,077.4 miles de pesos y "Equipos para brigada de mitigación ambiental" por un monto de 199.8 miles de pesos, respectivamente; y que con relación a la integración general de los costos indirectos, estos fueron aprobados y validados por la Secretaría de Marina y que forman parte de los precios unitarios, y que la determinación del costo indirecto se conforma aplicando un porcentaje sobre el costo directo de cada concepto de trabajo y forman parte integral del precio contractual y no constituyen un reembolso de gastos reales; sin embargo, no se acreditó la ejecución de los rubros, "edificios y locales", "locales de mantenimiento y guarda", "conservación de camino de acceso" y se constató que el pago del "residente de urbanización" se duplicó en los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, ya que el mismo empleado estuvo a cargo de la residencia de urbanización de ambos contratos, por lo que el subsiste un monto de 2,374.6 miles de pesos.

PAGOS EN EXCESO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

(Miles de pesos)

Rubros Observados	Monto sin IVA Oficina de campo	Monto no acreditado
Personal técnico		
1. Residente de urbanización	257.3	257.3
Depreciación, mantenimiento y rentas		
2. Edificios y locales	958.8	958.8
3. Locales de mantenimiento y guarda	199.8	199.8
Servicios		
Trabajos previos auxiliares		
4. Conservación de caminos de acceso	958.8	958.8
Total	2,374.6	2,374.6*

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

*NOTA: Por redondeo en miles de pesos, hay variaciones en los decimales de los importes.

2024-0-13100-22-0372-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,374,615.09 pesos (dos millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 09/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número C-02/2024 que tuvo por objeto la "Construcción de la Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", autorizados por la residencia de obra en las estimaciones números de la 1 a la 18, con periodos de ejecución del 18 de marzo al 15 de diciembre de 2024 y fechas de pago del 26 abril, 6 y 20 de mayo, 5 y 21 de junio, 2, 23 y 31 de julio, 28 y 30 de agosto, 18 de septiembre, 16 de octubre, 4 y 15 de noviembre, 3, 11 y 26 de diciembre, todas de 2024, respectivamente, debido a que en cuatro rubros considerados en la integración de los costos indirectos, no se acreditó su ejecución, toda vez que no se acreditó la ejecución de los rubros, "edificios y locales", "locales de mantenimiento y guarda", "conservación de camino de acceso" y se constató que el pago del "residente de urbanización" se duplicó en los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, ya que el mismo empleado estuvo a cargo de la residencia de urbanización de ambos contratos; cabe aclarar que se pagó el importe total de los rubros observados de los costos indirectos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública número C-02/2024, cláusula octava. "Pagos en exceso a El Contratista".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

5. Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente a un contrato de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado números C-01/2024, que tuvo por objeto la "Construcción del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina número 34, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", así como de un contrato de obra pública anual sobre la base de precios mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-03/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Unidad Habitacional Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (segunda etapa)", se observaron pagos en exceso por obra pagada no ejecutada por 92,232.1 miles de pesos, integrados por 89,190.8 miles de pesos del contrato C-01/2024 en la partida de edificación y 3,041.3 miles de pesos del contrato número C-03/2024 en la parte a precio alzado correspondiente a trámites, evaluaciones y conservación, debido a que, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Marina y de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que estos trabajos no se encontraban ejecutados, y no se proporcionó la evidencia documental que acredite la ejecución de las partidas antes mencionadas, aun cuando se pagaron en las estimaciones números de la 1 a la 16, con periodos de ejecución del 18 de marzo al 15 de noviembre de 2024 y fechas de pago del 20 de mayo, 5, 11, 21 y 24 de junio, 23 de julio, 26 y 28 de agosto, 2 y 25 de septiembre, 15 de noviembre y 3 de diciembre, todas de 2024, correspondientes al primer contrato, y en las estimaciones números de la 1 a la 16, con periodos de ejecución del 18 de marzo al 15 de noviembre de 2024 y fechas de pago del 6 y 20 de mayo, 11 y 14 de junio, 9, 23 y 31 de julio, 20 de agosto, 6 y 18 de septiembre, 21 y 22 de octubre, 8 de noviembre y 3 de diciembre, todas de 2024, correspondientes al segundo contrato, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra; lo anterior quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 4 de abril de 2025, como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS EN EXCESO POR OBRA NO EJECUTADA
(Miles de pesos)

Concepto	Monto del contrato sin IVA	Pagado en 2024		Verificado ASF		Diferencia	
		Cantidad	Importe sin IVA	Cantidad	Importe sin IVA	Cantidad	Monto sin IVA
C-01/2024 Precios Unitarios							
EDIFICACIÓN	222,977.1	1.0	222,977.1	0.6	133,786.3	0.4	89,190.8
Subtotal Contrato núm. C-01/2024	222,977.1		222,977.1		133,786.3		89,190.8
C-03/2024 Precio Alzado							
Tramites, evaluaciones y conservación	10,137.6	1.0	10,137.6	0.7	7,096.3	0.3	3,041.3
Subtotal Contrato núm. C-03/2024	10,137.6		10,137.6		7,096.3		3,041.3
Total	233,114.7		233,114.7		140,882.6		92,232.1

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y de los contratos de obras públicas números C-01/2024 y C-03/2024, cláusula octava. "Pagos en exceso a El Contratista".

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta para la atención de este resultado.

2024-0-13100-22-0372-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 92,232,095.00 pesos (noventa y dos millones doscientos treinta y dos mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número C-01/2024, que tuvo por objeto la "Construcción del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina número 34, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (tercera etapa)", así como de un contrato de obra pública anual sobre la base de precios mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-03/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Unidad Habitacional Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (segunda etapa)", autorizados por la residencia de obra en las estimaciones números de la 1 a la 16, con periodos de ejecución del 18 de marzo al 15 de noviembre de 2024 y fechas de pago del 20 de mayo, 5, 11, 21 y 24 de junio, 23 de julio, 26 y 28 de agosto, 2 y 25 de septiembre, 15 de noviembre, y 3 de diciembre, todas de 2024, correspondientes al contrato número C-01/2024, y en las estimaciones números de la 1 a la 16, con periodos de ejecución del 18 de marzo al 15 de noviembre de 2024 y fechas de pago del 6 y 20 de mayo, 11 y 14 de junio, 9, 23 y 31 de julio, 20 de agosto, 6 y 18 de septiembre, 21 y 22 de octubre, 8 de noviembre y 3 de diciembre, todas de 2024, correspondientes al contrato número C-03/2024, integrados por 89,190,825.87 pesos del contrato número C-01/2024 en la partida de edificación y 3,041,269.13 pesos del contrato número C-03/2024 en la parte a precio alzado correspondiente a trámites, evaluaciones y conservación, debido a que, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Marina y de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que estos trabajos no se encontraban ejecutados, y no se proporcionó la evidencia documental que acredite la ejecución de las partidas antes mencionadas; lo anterior quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 4 de abril de 2025, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de los contratos de obras públicas números C-01/2024 y C-03/2024, cláusula octava. "Pagos en exceso a El Contratista".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

6. Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública anual sobre la base de precios mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-03/2024, que tuvo por objeto la “Construcción de la Unidad Habitacional Naval, en Boca de Chila, Nayarit (Segunda Etapa)”, se observaron pagos en exceso por un monto de 4,089.6 miles de pesos en ocho rubros de los costos indirectos, debido a que se consideró un residente de obra foránea, un residente de urbanización y un residente de instalaciones electromecánicas en oficinas de obra; sin embargo, sólo se acreditó la participación de un residente de obra foránea en campo; asimismo, no se proporcionó la evidencia documental correspondiente a la renta de edificios y locales, locales de mantenimiento y guarda de oficinas para obra y de bodegas, de la construcción y conservación de caminos de acceso ni de los fletes y acarreo de plantas y elementos para instalaciones y de mobiliario, como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS EN EXCESO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

(Miles de pesos)

Rubros Observados	Oficina central	Oficina de obra	Monto no acreditado
	A	B	C=A+B
Personal técnico			
Residente de obra foránea		793.6	0.0
1. Residente de urbanización		397.0	397.0
2. Residente de instalaciones electromecánicas		396.9	396.9
Depreciación, mantenimiento y rentas			
3. Edificios y locales		639.2	639.2
4. Locales de mantenimiento y guarda	747.9	239.7	987.6
5. Bodegas	817.9	359.6	1,177.5
Fletes y acarreo			
6. De plantas y elementos para instalaciones		111.9	111.9
7. De mobiliario		59.9	59.9
Trabajos previos auxiliares			
8. Construcción y conservación de caminos de acceso		319.6	319.6
Total	1,565.8	3,317.4	4,089.6

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Cabe aclarar que se encuentra pagado el monto total contratado mediante las estimaciones números de la 1 a la 16, con periodos de ejecución del 18 de marzo al 15 de noviembre de 2024 y fechas de pago del 6 y 20 de mayo, 11 y 14 de junio, 9, 23 y 31 de julio, 20 de agosto, 6 y 18 de septiembre, 21 y 22 de octubre, 8 de noviembre y 3 de diciembre, todas de 2024,

respectivamente, y presenta un avance financiero del 100.0%, por lo que ya se pagó el importe total de los rubros observados de los costos indirectos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y del contrato de obra pública número C-03/2024, cláusula octava "Pagos en exceso a El Contratista".

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta para la atención de este resultado.

2024-0-13100-22-0372-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,089,573.25 pesos (cuatro millones ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.), por los pagos en exceso en 8 rubros de los costos indirectos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de obra pública anual sobre la base de precios mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-03/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Unidad Habitacional Naval, en Boca de Chila, Nayarit (Segunda Etapa)", autorizados por la residencia de obra en las estimaciones números de la 1 a la 16, con periodos de ejecución del 18 de marzo al 15 de noviembre de 2024 y fechas de pago del 6 y 20 de mayo, 11 y 14 de junio, 9, 23 y 31 de julio, 20 de agosto, 6 y 18 de septiembre, 21 y 22 de octubre, 8 de noviembre y 3 de diciembre, todas de 2024, respectivamente, debido a que se consideró un residente de obra foránea en campo, un residente de urbanización y un residente de instalaciones electromecánicas en oficinas de obra; sin embargo, sólo se acreditó la participación de un residente de obra foránea en campo; asimismo, no se proporcionó la evidencia documental correspondiente a la renta de edificios y locales, locales de mantenimiento y guarda de oficinas para obra y de bodegas, de la construcción y conservación de caminos de acceso ni de los fletes y acarreos de plantas y elementos para instalaciones y de mobiliario, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública número C-03/2024 cláusula octava. "Pagos en exceso a El Contratista".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

7. Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número C-039/2024 que tuvo por objeto la "Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit", se observaron pagos en exceso por un monto de 11,093.0

miles de pesos en 15 rubros de los costos indirectos debido a que se consideró un residente de obra, un residente de urbanización y un superintendente de obra en oficinas de campo; sin embargo, sólo se acreditó la participación de un residente de obra en campo; no se proporcionó la evidencia documental correspondiente a la renta de edificios y locales, de locales de mantenimiento y guarda, de instalaciones generales, de bodegas, de muebles y enseres y de campamentos, de oficinas para obra, ni de los fletes y acarreos de plantas y elementos para instalaciones y de mobiliario, del pago de luz, gas y otros consumos, de consultores, asesores, servicios y laboratorios, además de que no se acreditó con la evidencia documental la realización de las pruebas de calidad durante la ejecución de la obra ni de los equipos para brigada de paramédicos y para brigada de mitigación ambiental, como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS EN EXCESO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS
(Miles de pesos)

Rubros Observados	Monto en oficina de obra	Monto no acreditado en oficina de obra
Personal técnico		
Residente de obra	841.7	0.0
1. Residente de urbanización	168.3	168.3
2. Superintendente de obra	333.9	333.9
Depreciación, mantenimiento y rentas		
3. Edificios y locales	653.7	653.7
4. Locales de mantenimiento y guarda	130.8	130.8
5. Instalaciones generales	732.2	732.2
6. Bodegas	156.9	156.9
7. Muebles y enseres	156.9	156.9
8. Campamentos	3,765.6	3,765.6
Fletes y acarreos		
9. De campamentos	758.4	758.4
10. De plantas y elementos para instalaciones	1,673.6	1,673.6
11. De mobiliario	340.0	340.0
Gastos de oficina		
12. Luz, gas y otros consumos	418.4	418.4
Servicios		
13. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	1,464.4	1,464.4
Seguridad, salud y medio ambiente		
14. Equipo para brigada de paramédicos	130.7	130.7
15. Equipo para brigada de mitigación ambiental	209.2	209.2
	11,934.7	11,093.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Cabe aclarar que se encuentra pagado el monto total contratado mediante las estimaciones números de la 1 a la 12, con periodos de ejecución del 10 de junio al 15 de diciembre de 2024 y fechas de pago del 22 y 31 de julio, 16 y 29 de agosto, 20 de septiembre, 16 de octubre, 4 de noviembre, 3, 11 y 26 de diciembre, todas de 2024, respectivamente, y presenta un avance financiero del 100.0%, por lo que ya se pagó el importe total de los rubros observados de los costos indirectos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI; y del contrato de obra pública número C-039/2024, cláusula octava. “Pagos en exceso a El Contratista”.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General Incidental de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 23 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa parcialmente, toda vez que, aun cuando la residencia de obra entregó las pruebas de laboratorio y un informe de cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, con lo que justifican los rubros referentes a “Consultores, asesores, servicio y laboratorios” por un monto de 1,464.4 miles de pesos y “Equipos para brigada de mitigación ambiental” por un monto de 209.2 miles de pesos, respectivamente; y que con relación a la integración general de los costos indirectos, estos fueron aprobados y validados por la Secretaría de Marina y que forman parte de los precios unitarios, y que la determinación del costo indirecto se conforma aplicando un porcentaje sobre el costo directo de cada concepto de trabajo y forman parte integral del precio contractual y no constituyen un reembolso de gastos reales; sin embargo, no se acreditó la ejecución de los rubros, “edificios y locales”, “locales de mantenimiento y guarda”, “instalaciones generales”, “bodegas”, “muebles y enseres”, “campamentos”, ni los fletes y acarreos: “de campamento”, “de plantas y elementos para instalaciones”, “de mobiliario”, los gastos de oficinas en obra: “de luz, gas y otros consumos”, y los “equipos para brigada de paramédico” y se constató que el pago del “residente de urbanización” y “del Superintendente de obra” se duplicaron, ya que se había considerado un “residente de obra” en el rubro de los costos indirectos, por lo que el subsiste un monto de 9,419.4 miles de pesos.

PAGOS EN EXCESO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

(Miles de pesos)

Rubros Observados	Monto en oficina de obra	Monto no acreditado en oficina de obra
Personal técnico		
Residente de obra	841.7	0.0
1. Residente de urbanización	168.3	168.3
2. Superintendente de obra	333.9	333.9
Depreciación, mantenimiento y rentas		
3. Edificios y locales	653.7	653.7
4. Locales de mantenimiento y guarda	130.8	130.8
5. Instalaciones generales	732.2	732.2
6. Bodegas	156.9	156.9
7. Muebles y enseres	156.9	156.9
8. Campamentos	3,765.6	3,765.6
Fletes y acarreos		
9. De campamentos	758.4	758.4
10. De plantas y elementos para instalaciones	1,673.6	1,673.6
11. De mobiliario	340.0	340.0
Gastos de oficina		
12. Luz, gas y otros consumos	418.4	418.4
Seguridad, salud y medio ambiente		
13. Equipo para brigada de paramédicos	130.7	130.7
	10,261.1	9,419.4

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

2024-0-13100-22-0372-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,419,402.39 pesos (nueve millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos dos pesos 39/100 M.N.), por los pagos en exceso en 13 rubros de los costos indirectos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número C-039/2024 que tuvo por objeto la "Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit", autorizados por la residencia de obra en las estimaciones números de la 1 a la 12, con periodos de ejecución del 10 de junio al 15 de diciembre de 2024 y fechas de pago del 22 y 31 de julio, 16 y 29 de agosto, 20 de septiembre, 16 de octubre, 4 de noviembre, 3, 11 y 26 de diciembre, todas de 2024, respectivamente, debido a que se consideró un residente de obra, un residente de urbanización y un superintendente de obra en oficinas de campo; sin

embargo, sólo se acreditó la participación de un residente de obra en campo; no se proporcionó la evidencia documental correspondiente a la renta de edificios y locales, de locales de mantenimiento y guarda, de instalaciones generales, de bodegas, de muebles y enseres y de campamentos, de oficinas para obra, ni de los fletes y acarreos de plantas y elementos para instalaciones y de mobiliario, del pago de luz, gas y otros consumos, ni de los equipos para brigada de paramédicos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos, 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública número C-39/2024, cláusula octava. "Pagos en exceso a El Contratista".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

8. Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR, correspondiente al proyecto denominado "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit", se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para el pago de tres contratos de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado números C-01/2024, que tuvo por objeto la "Construcción del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina...", C-02/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Obra Portuaria Naval...", C-39/2024, que tuvo por objeto la "Ampliación de la Escollera Norte de la Obra Portuaria Naval...", así como de un contrato de obra pública anual sobre la base de precios Mixto; precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-03/2024, que tuvo por objeto la "Construcción de la Unidad Habitacional Naval..." y tres contratos de adquisiciones números 13-SCN/A013-2024, 13-SCN/A014-2024 y 13-SCN/A015-2024 que tuvieron por objeto la "Adquisición de vehículos de diferentes características...", 13-SCIA/004-2024, que tuvo por objeto la "Adquisición de armamento...", 13-SCIA/007-2024, que tuvieron por objeto la "Adquisición de embarcaciones...", y 13-SCN/014-2024, que tuvo por objeto la "Adquisición de mobiliario diverso...", respectivamente, en el ejercicio fiscal 2024, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación y mediante el oficio de liberación de inversión (OLI) de fecha 11 de marzo de 2024, posteriormente, se autorizaron modificaciones al importe del proyecto "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit" mediante los oficios de liberación de inversión de fechas 19 y 22 de marzo, 20 de mayo, 13 de agosto y 2 de diciembre, todos de 2024 de conformidad con la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 123,521,597.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

7 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 5 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales la Secretaria de Marina (SEMAR) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinaron retenciones definitivas no aplicadas por un monto de 5,902.6 miles de pesos, en virtud que las contratistas no concluyeron la ejecución de los trabajos el 15 de noviembre de 2024 para los contratos números C-01/2024 y C-03/2024 y el 15 de diciembre de 2024 para los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, toda vez que, durante la visita de verificación física, se constató que los trabajos aún se encontraban en ejecución.
- Se determinaron penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos por un monto de 9,202.7 miles de pesos, calculadas al 31 de diciembre de 2024, en virtud de que las contratistas no concluyeron la ejecución de los trabajos el 15 de noviembre de 2024 para los contratos números C-01/2024 y C-03/2024 y el 15 de diciembre de 2024 para los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, fechas de terminación de los plazos contractuales; además, se determinaron penas convencionales por un monto de 38,844.9 miles de pesos que corresponden al ejercicio fiscal 2025.
- Se determinaron Intereses financieros pendientes de aplicar por un monto de 300.6 miles de pesos generados por el pago de conceptos no ejecutados por un monto de 155,614.0 miles de pesos en los contratos números C-02/2024 y C-39/2024, toda vez que, durante la visita de verificación física, se constató que los conceptos se encontraban en proceso de ejecución; además, se calcularon intereses financieros por 16,635.8 miles de pesos que corresponden al ejercicio fiscal 2025.
- Pagos en exceso por un monto de 2,374.6 miles de pesos en cuatro rubros considerados en la integración de los costos indirectos, debido a que no se acreditó su ejecución y el pago del residente de urbanización se duplicó en los contratos números C-02/2024 y C-39/2024.
- Pagos en exceso por obra pagada no ejecutada por 92,232.1 miles de pesos, integrados por 89,190.8 miles de pesos del contrato C-01/2024 en la partida de edificación y 3,041.3 miles de pesos del contrato C-03/2024 en la parte correspondiente a precio alzado correspondientes a trámites, evaluaciones y conservación, debido a que, en la visita de verificación física, se constató que estos trabajos no se encontraban ejecutados.
- Pagos en exceso por un monto de 4,089.6 miles de pesos en ocho rubros de los costos indirectos, debido a que se consideró un residente de obra foránea, un residente de urbanización y un residente de instalaciones electromecánicas en oficinas de obra; sin embargo, sólo se acreditó la participación de un residente de obra foránea; asimismo, no se proporcionó la evidencia documental correspondiente a la renta de edificios y locales, locales de mantenimiento y guarda de oficinas para obra y de bodegas, de la construcción y conservación de caminos de acceso ni de los fletes y acarreos de plantas y elementos para instalaciones y de mobiliario.

- Pagos en exceso por un monto de 9,419.4 miles de pesos en 13 rubros de los costos indirectos debido a que se consideró un residente de obra, un residente de urbanización y un superintendente de obra en oficinas de campo; sin embargo, sólo se acreditó la participación de un residente de obra; no se proporcionó la evidencia documental correspondiente a la renta de edificios y locales, de locales de mantenimiento y guarda, de instalaciones generales, de bodegas, de muebles y enseres y de campamentos, de oficinas para obra, ni de los fletes y acarreos de plantas y elementos para instalaciones y de mobiliario, del pago de luz, gas y otros consumos ni de los equipos para brigada de paramédicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. René Hernández García

Ing. Erik López Avelar

Subdirector de Auditoría "D1.2"

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D1", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, por ser el servidor público más antiguo en el cargo de jerarquía inmediata inferior al Director de Área

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección General Adjunta de Armamento, y la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Marina.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo 8, fracción I.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 46 Bis, párrafos primero, segundo y último y 55, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 45, inciso A, fracción III y 65, apartado A, fracciones II, inciso d), y III, inciso b), 86, 87, 88, 113, fracciones I y VI, y 154, párrafo segundo.

4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los contratos de obras públicas números C-01/2024, C-02/2024, C-03/2024 y C-39/2024 cláusula vigésima séptima. "Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa", fracciones I y II; de los contratos de obras públicas números C-01/2024, C-02/2024, C-03/2024 y C-39/2024 y cláusula octava. "Pagos en exceso a El Contratista".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.